



"2012, Año de la lectura"



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO.
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA
TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL 2012.**

I.- CONCEPTOS BÁSICOS SUSTANTIVOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES.

La definición de los conceptos básicos sustantivos, operativos y presupuestales que se presentan en el presente documento, es un referente para la operación eficiente del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por parte de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

I.1.- Conceptos Sustantivos.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género aporta recursos para la operación de proyectos que le presentan las IMEF para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la definición, diseño e implementación, o modificación de acciones de los gobiernos estatales, y en su caso municipales, para que, en cumplimiento del marco normativo nacional e internacional, se garanticen los derechos humanos de las mujeres, y avanzar hacia la igualdad sustantiva de género, mediante la instrumentación de procesos de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura institucional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y en su caso municipal, y con ello contribuir a alcanzar los objetivos marcados en la Política Nacional de Igualdad.

En este sentido, las acciones que se programen en el marco del Programa deben contribuir a:

- ✓ Alcanzar un trato igualitario, a través de la instrumentación de medidas con un enfoque de igualdad de género, y logren incidir en la política pública y en la cultura institucional.
- ✓ Promover, que en las acciones de desarrollo las mujeres, accedan, a los recursos, bienes, servicios y beneficios en términos de igualdad respecto a los hombres.
- ✓ Promover un cambio cultural que combata la discriminación de género

Por anterior, es importante señalar que con los recursos que el INMUJERES autoriza a las IMEF y como resultado de la implementación de sus proyectos, se generan productos que sirvan o sean un referente para el logro de los objetivos del Programa a partir de la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

La experiencia acumulada de la operación del Programa, antes Fondo, exige que los resultados y productos que deriven de los proyectos deban, desde el momento de planeación del proyecto, tener la intencionalidad explícita de su

uso y aplicabilidad en el quehacer de la administración pública estatal y municipal, esto en un marco de calidad y economía¹.

En este sentido, y acorde a lo que se señala en el numeral 3.6.2.1 “Rubros no Financiables” de las Reglas de Operación 2012, no se autorizarán la elaboración de productos que por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la IMEF, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales, para lo cual se debe revisar en la página electrónica del INMUJERES los productos elaborados por las IMEF en años anteriores.

Después de verificar lo anterior, para la planeación y definición de las metas y productos se debe considerar lo siguiente:

a) Diagnósticos, estudios e investigaciones:

La IMEF debe verificar que en años anteriores no se hayan realizado con recursos del Programa, u otros federales y/o estatales algunos productos que sean semejantes o que incluyan datos que sean similares a los existentes en estadísticas nacionales. (Este tipo de productos no se autorizarán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se recomienda no incluir este tipo de productos en el proyecto que presentará al INMUJERES).

En el caso de que se verifique la existencia de documentos semejantes se recomienda que:

1. Sólo se autoricen diagnósticos, estudios e investigaciones que aporten nuevos datos e información sobre el estado del arte de las políticas públicas y situación socioeconómica de género de los temas de desarrollo o específicos en los que se decida intervenir.

En los términos de referencia de todos los diagnósticos, estudios e investigaciones debe precisarse, la metodología, los contenidos, la calendarización de acciones, los productos parciales y finales, así como el presupuesto desglosado del costo total y las fechas de pago. Es de obligatoriedad que el producto final contenga un apartado de propuestas y/o recomendaciones para su aplicabilidad en la política pública estatal de que se trate. (Se recomienda a la IMEF poner especial cuidado en el diseño del desarrollo del producto, especificando en los términos de referencia y en los contratos con los proveedores, las fechas de entrega de los productos parciales, tales como instrumentos, base de datos, avances de sistematizaciones, entre otros, de tal manera que se cuente con el tiempo suficiente para su revisión, corrección y con ello se garantice la calidad de los productos finales).

¹ Las personas físicas o morales que se contraten, para la ejecución de las metas, deben tener conocimiento y experiencia comprobable en el tema que desarrollarán.

2. Los productos que se propongan deben de realizarse en coordinación con los actores estratégicos relacionados con el tema de desarrollo o política pública en la que pretenden incidir. Para ello debe establecerse un compromiso formal sobre la aplicabilidad de los resultados, el cual deberá presentarse a la entrega del Informe de Cierre de Ejercicio.
3. En los casos en los que se apliquen encuestas o cuestionarios, las propuestas metodológicas deberán de incluir como mínimo la forma en que se aplicarán, el tamaño de la muestra y la población a la que se aplicarán, y los elementos que se considerarán para el procesamiento de datos y sistematizarán los resultados. Asimismo, los productos que se generen deberán permitir, a las instituciones y centros de investigación interesados, el acceso a la información, al uso y a su procesamiento, planteando los mecanismos que garanticen la oficialidad de los datos e información obtenida con esta acción.
4. En las actividades operativas, la IMEF deberá incluir la estrategia de presentación de los resultados ante los actores estratégicos así como la difusión de los mismos.

b) Formación, capacitación y profesionalización en género

1. Referente a las acciones de sensibilización, éstas deberán realizarse a través de cursos en línea
2. Las acciones de formación se considerarán en diversos niveles y modalidades pedagógicas, entre las cuales se encuentran: la presencial y a distancia (a través de teleaulas, teleconferencias o virtual), y deberán estar vinculadas con los respectivos temas de desarrollo en los que se intervenga con el proyecto.
3. La IMEF deberá solicitar a los actores estratégicos que participen en los procesos de formación, su autorización para que su personal participe y asista así como el compromiso por escrito de quienes participen dichos procesos para aplicar los conocimientos adquiridos en su ámbito de competencia. (es indispensable contar con dichos documentos de tal forma que se fomente la asistencia y la incidencia de la inversión en formación que realiza la IMEF).
4. La formación de conocimientos, habilidades y capacidades podrá darse en diferentes formatos, lo cuales se clasifican en:
 - I. **Curso**, su metodología debe permitir que quienes se capacitan, puedan tener una comprensión amplia de los conocimientos relacionados con el tema que se desarrolle, de tal manera que se facilite su aplicación en el desarrollo de propuestas de mejora al quehacer institucional en beneficio de la igualdad de género, en esta modalidad de formación predomina la metodología explicativa, aunque puede aplicar dispositivos de participación y sensibilización Su duración deberá ser no menor a 8 horas.
 - II. **Taller**; su metodología debe estar compuesta de elementos teóricos y prácticos que permitan a las y los participantes

desarrollar habilidades para su aplicación, asimismo en esta modalidad predomina la metodología participativa por lo que las técnicas de enseñanza aprendizaje son utilizadas constantemente. Su duración debe ser mayor a 8 horas.

- III. **Seminario**, se realiza a partir del análisis de un tema específico en donde se presentan diversos tópicos relacionados al mismo, para que se generen propuestas, que en un momento dado se deriven en programas de acción y de trabajo institucional que fortalezcan o mejoren, desde la perspectiva de género, las políticas públicas y la cultura institucional. Predominan las técnicas expositivas, dialogo, discusión e interrogativa, inclusive ejercicios vivenciales relativos al tema que se aborde. Discusión de planteamientos centrales que se exponen y posteriormente se reflexionan entre quienes participan. Su duración deberá ser mayor a 4 horas
- IV. **Diplomado**, presupone un nivel superior de formación, y estar encaminado al aumento del conocimiento y habilidades profesionales en el tema de género, debe de garantizar, en su diseño y aplicación, el desarrollo del manejo conceptual y práctico de los temas que se abordarán. Este es un proceso de formación en donde se combinan todas las técnicas instruccionales, incluyendo ejercicios vivenciales. El plan de las sesiones debe estar perfectamente estructurado, los alcances son amplios y el personal participante debe cubrir un plan de estudios y al final ser evaluado. El número *mínimo* de horas para su impartición debe ser de 90 horas. Las propuestas que se presenten deben señalar la Institución educativa que otorgará el reconocimiento académico a las y los participantes.

Lo anterior, es requisito indispensable para su autorización, por lo que se recomienda a la IMEF que preferentemente incorporen a las Instituciones académicas locales o regionales, ello implica que desde el proceso de planeación se vinculen con los actores estratégicos para conformar la currícula que se requiera para impulsar los procesos de transversalidad acorde a los temas de desarrollo o específicos en los que el proyecto pretende tener incidencia el proyecto, además de aprovechar el conocimiento generado en la entidad federativa o en la región, así como el uso de los recursos de manera eficiente y eficaz.

5. Para aquellas acciones de formación y capacitación que se programen en sectores e instituciones realizadas en años pasados la IMEF, deberá explicitar los resultados y avances que se han generado y presentar una justificación que incluya los elementos del porque es necesario llevar a cabo, más acciones de capacitación con dichas instituciones, así como el resultado y logro que se pretende alcanzar.

6. Las propuestas deberán estar acompañadas de los contenidos, metodología de enseñanza, resultados y productos que se obtendrán del proceso de formación.
7. En caso de validar o pilotear una metodología de formación, deberá solicitarse a quien vaya a realizar tal actividad, la propuesta y programa de trabajo que contenga: *el método de análisis del proceso y de la sistematización de los resultados. Como parte del producto, se deben de incluir las observaciones y recomendaciones para su aplicación. (Es necesario que en el método de intervención, en el proyecto se señale, el tipo de población que participará en la validación y pilotaje, así como el tipo de compromiso que asumirán los actores estratégicos que participarán y presentarán el compromiso por escrito de los mismos para la replicar la experiencia –para ello, hay que considerar los tiempos, de tal manera que se puedan realizar los ajustes necesarios-).*
Tratándose de un proyecto piloto, la IMEF deberá explicitar de qué forma dará acompañamiento al desarrollo de las acciones, y señalar las actividades en las que participarán los actores estratégicos, éstos deben de dar el visto bueno a los productos parciales y definitivos que se vayan generando.
8. Será obligatorio que cada participante en los diferentes formatos de formación, se comprometa a generar desde sus ámbitos de acción, instrumentos, propuestas o actividades que evidencien la incorporación de la perspectiva de género. Para el caso de las certificaciones y diplomados se deberá hacer del conocimiento a las y los participantes de que en caso de que no aprueben el proceso la IMEF tendrá el compromiso de reintegrar el recurso.
9. Dado que el fin último de la transversalidad es la institucionalización de la perspectiva de género, es indispensable que se generen estrategias que faciliten: la permanencia y conclusión del personal que participará en las acciones de formación, así como la aplicación de los conocimientos, habilidades y técnicas adquiridas.
10. No se autorizaran procesos de formación que tengan como objetivo la elaboración de una metodología, programa, diagnóstico, estudio, armonizaciones entre otros.

c) Modelos, protocolos de actuación y metodologías de intervención, para su realización se aplicarán los siguientes criterios:

1. En caso de la utilización de modelos y metodologías elaboradas por otras entidades federativas, deberá contarse con la autorización previa del autor o de quien represente legalmente sus derechos, además la propuesta de trabajo deberá evidenciar el método que permita la adaptación a la realidad del contexto en la que se aplicará.
2. Cada propuesta que se presente deberá contener una justificación sobre los elementos que fundamenten la necesidad de elaborar este tipo de instrumentos en la entidad federativa y precisar las diferencias con los ya existentes.

3. Asimismo, deberá estar acompañada del escrito de los actores estratégicos y de la IMEF en donde manifiesten sus intenciones de realizar las gestiones necesarias para su aplicabilidad.
4. El modelo o metodología que se instrumente debe describir su incidencia positiva en la operación de los programas o acciones correspondientes y en el beneficio de las mujeres y hombres, población objetivo, de los respectivos programas estatales, de los sectores estratégicos en los que se realice la intervención, es decir que se muestre el esquema que permita pilotear o validar en campo, el modelo o la metodología de que se trate.
5. Los modelos y metodologías que se propongan deberán estar alineadas con acciones de transversalidad en las políticas públicas, programas o proyectos institucionales que permitan generar mecanismos de coordinación interinstitucional, para lograr su aplicación.
6. En el caso de modelos y metodologías que se hayan realizado en años anteriores, pagados con recursos de este o de otros programas, proyectos federales y/o estatales, únicamente se financiarán acciones de aplicación, seguimiento y evaluación.
7. En el caso de reimpresiones de modelos y metodologías elaboradas en años anteriores, deberá justificarse su reimpresión, en el marco de su contribución y relevancia para la transversalidad de género, así como presentar su esquema de distribución.
8. Deberán explicitar el esquema de institucionalización que permita su aplicabilidad por parte de los actores estratégicos.

d) Diseño de propuestas de armonización

Dado que en todas las entidades federativas se han realizado acciones de armonización de leyes y diferentes instrumentos normativos, este tipo de propuestas tendrán una revisión institucional estricta con el fin de que consideren su viabilidad. Por ello, en caso de presentar una acción relativa a la armonización se debe de:

1. Precisar cuál es el estatus actual de las propuestas de armonización apoyadas con el Programa en años anteriores.
2. El esquema metodológico que se proponga para la integración de iniciativas o modificaciones que se elaboren, deberá contener el análisis que se hará para la armonización con las leyes sustantivas, internacionales, nacionales y estatales.
3. En la justificación de este tipo de acciones, se deberá explicar de qué forma se mejorará el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y como se mejorará la posición y condición de género de las mismas.
4. Presentar un esquema de institucionalización que permita que el desarrollo de una ruta crítica para su aprobación de la propuesta de armonización.
5. La IMEF deberá obligarse a realizar las gestiones necesarias para la aprobación de las propuestas de armonización generadas con

recursos del programa ante quien o quienes corresponda y necesariamente, deberá presentar como evidencia obligatoria los documentos que comprueben dichas gestiones.

e) Acompañamientos, asesorías, especializadas, tutorías

Estos procesos se refieren a la realización de actividades puntuales que permitan la creación y/o fortalecimiento de los procedimientos, ordenamientos y operaciones que se lleven para la incorporación de la perspectiva de género en cualquiera de las fases del ciclo de las políticas públicas, así como en la cultura institucional y dado que es un proceso, no deben plantearse acciones aisladas, de tal forma que se obtenga un resultado tangible, y permita verificar cambios en las actividades de las dependencias que instrumentan las políticas públicas en las que se pretende incidir. En este sentido, las acciones que se desarrollen en estos rubros tienen que cumplir con lo siguiente:

1. Deberán presentar un esquema metodológico que permita valorar la incidencia y el resultado de este tipo de intervención en materia de política pública y cultura institucional.
2. Los productos obtenidos deben mostrar su utilidad en el proceso de transversalidad y estar acorde a las metas planteadas en el proyecto.
3. Las actividades de acompañamiento para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de transversalidad de las políticas públicas o factores de incidencia en la cultura institucional en los que se realice la intervención deberán evidenciar el cumplimiento de los objetivos del proyecto
4. Se deberá contar con el compromiso de los actores estratégicos para su institucionalización en el mejoramiento de políticas públicas y/o cultura institucional.
5. Las personas físicas o morales que se contraten bajo este esquema no realizarán actividades relacionadas con la operación del Programa o en su caso de apoyo al cumplimiento de acciones programadas en los Programas Operativos Anuales de las IMEF.

f) Realización de Foros

Se refiere a un proceso de análisis y discusión sobre un tema que es de interés público, tiene como objetivo generar propuestas y compromisos con actores estratégicos, que permitan la incidencia para la incorporación de la perspectiva de género en política pública o en la cultura institucional, a partir de temas específicos de desarrollo.

1. Deberán presentar un esquema metodológico que permita valorar la incidencia y el resultado de este tipo de intervención en materia de política pública o en la cultura institucional.
2. El diseño metodológico deberá permitir la participación de: académicas, especialistas de instituciones públicas, personas interesadas, representantes de la sociedad civil y mujeres

beneficiarias de las políticas públicas relacionadas con el tema que se debatirá.

3. Asimismo se debe garantizar que en el desarrollo del mismo se permita recoger la opinión y propuestas de las y los participantes, ésta deberá verse reflejada en el informe que se integre del evento, si el foro incluye la participación de la población beneficiaria de las políticas públicas o en la cultura institucional en las que se pretende incidir sus opiniones y propuestas deberán diferenciarse.
4. Se deberá procurar la participación en la organización y sistematización de resultados de los actores estratégicos involucrados en el tema a debatir.

I.2.- Conceptos Operativos.

En apego al numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa, relativo a los “Criterios y Requisitos de Participación y para la Formulación del Proyecto”, donde se menciona el término de **Concepto de Gasto**, el cual se define como el conjunto homogéneo y ordenado de los actos jurídicos que permiten la obtención de bienes y servicios que se requieren para la consecución de las metas de un proyecto.

Vinculado al término anterior, se encuentra el relativo a las **Unidades de Medida**, las cuales se pueden definir como los elementos estandarizados que se van a obtener con la consecución de las metas de un proyecto.

Los conceptos de gasto que se deberán de aplicar en las modalidades y en los gastos de coordinación y seguimiento que se incluyan dentro del Proyecto deberán estar vinculados con las Unidades de Medida que se presentan en el siguiente cuadro.

Es importante que la relación que exista entre los Conceptos de Gasto y las Unidades de Medida sea lo más claro posible y no deje a la interpretación general, por lo que es importante establecer las siguientes relaciones:

CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA
Contratación de servicios asociadas a convenios o acuerdos Contratación de servicios de consultoría. Contratación de los servicios de una persona física. Contratación de los servicios de una instancia académica.	Asesoría Diagnóstico Encuesta Estudio Investigación Manual Metodología Modelo Programa Protocolo Proyecto de iniciativa Conferencia Congreso Convención Seminario Diplomado Curso Taller Observatorio Mesa de Trabajo Sistema Informático

Contratación de servicios de consultoría o personas físicas relacionadas con aspectos de difusión.	Díptico Tríptico Cartel Documento
Contratación de los servicios de una persona física vinculada al CAI	Persona
Contratación de los servicios de una persona física vinculada a la coordinación y seguimiento	Persona
Contratación de servicios relacionados con la certificación para el desarrollo de capacidades desde la perspectiva de género	Certificación
Contratación de servicios integrales.	Servicio Integral
Pago de Viáticos	Persona
Pago de Pasajes	Persona
Pago de Peajes	Caseta
Pago de Combustible	Litros
Compra de útiles de impresión y reproducción	Cartuchos DVD CD
Compra de papelería y útiles de oficina	Cuadernos Lápices Plumas Hojas Gomas Hojas para rotafolio Cinta adhesiva Marcadores
Pago de Servicio Postal	Guía

I.3.- Conceptos Presupuestales.

La parte presupuestal es un aspecto muy importante, ya que nos permite conocer cuándo se van erogar los recursos en las distintas metas que se incluyen en un proyecto. Por ello, es necesario definir los diversos conceptos que se van a utilizar y sus diferentes momentos del gasto.

Por ejemplo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 2 menciona que:

Los **Ahorros**, se refieren a los remanentes de recursos del presupuesto no devengado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas (por ejemplo, son los remanentes obtenidos de la diferencia existente entre el recurso autorizado y el monto adjudicado en una contratación).

Las **Economías**, se refieren a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

El **Subejercicio de gasto**, se refiere a las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 define los distintos momentos del Gasto, los cuales se pueden diferenciar de la siguiente manera:

- **Gasto Autorizado:** Es el momento contable donde se autoriza un monto de recursos y del cual el INMUJERES emite un oficio que sirve de documento de suficiencia presupuestal para la ejecución del proyecto;
- **Gasto Comprometido:** Es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros (proveedores) para la adquisición de bienes y servicios vinculados a las metas del proyecto;
- **Gasto Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros (proveedores) por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, vinculados a las metas del proyecto;
- **Gasto Ejercido:** Es el momento contable del gasto que refleja la emisión de un pago debidamente aprobado por la autoridad competente de la IMEF;
- **Gasto Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago hacia las metas del proyecto; y
- **Reintegro:** Es el momento contable del gasto que refleja los recursos que no se encuentran comprometidos, ni devengados por lo que deberán de ser reintegrados a una cuenta del INMUJERES, quien los enterará a la Tesorería de la Federación, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.- FORMA DE REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Desde el inicio de la planeación y presupuestación del proyecto que las IMEF presentarán al INMUJERES, es necesario que realicen una Investigación de Mercado, la cual se define como *“la verificación de la existencia de bienes o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado”* basado en la información que se obtenga del propio INMUJERES, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información. Ello permitirá conocer las condiciones que imperan en el mercado, en lo relativo a bienes o a la prestación de servicios que se requerirán para la instrumentación de las

metas planteadas en el proyecto. Dicha investigación está sustentada en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta investigación de mercado debe integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio que requiera la meta, con información obtenida de las siguientes fuentes:

- i. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- ii. La obtenida en organismos especializados, en cámaras, asociaciones o agrupaciones de servicios u otras áreas especializadas sobre el tema de género;
- iii. La obtenida a través de páginas de Internet, o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación; y
- iv. La obtenida de la información histórica con la que cuenta la administración pública estatal.

Adicionalmente, se puede incluir:

- v. Acciones y productos generados en años anteriores en el contexto del programa y de otros programas federales.

La investigación de mercado la utilizará la IMEF, desde la planeación y presupuestación, para lo siguiente:

- 1) Fijar los precios de referencia de los bienes o servicios que serán incluidos en las metas del proyecto;
- 2) Establecer los montos presupuestales de las metas que se incluyan dentro del proyecto a presentar en el marco del Programa, así como los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios;
- 3) Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- 4) Determinar la cantidad proveedores que pueden satisfacer los bienes o servicios solicitados y si existen alternativos o sustitutos técnicamente capaces;
- 5) Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo; y
- 6) Contar con varias opciones para fomentar la calidad de los bienes y servicios de las metas del proyecto.

El examen de la información obtenida en la Investigación de Mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre los bienes y servicios para que sean iguales o de la misma naturaleza.

III.- MONTOS POR TIPO DE PRODUCTO.

Los recursos para la ejecución del proyecto deberán aplicarse con estricto apego a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Distribución de recursos del proyecto" de las Reglas de Operación del Programa.

Adicionalmente, derivado de la información histórica con la que cuenta el INMUJERES y con el objeto de cumplir con lo que establece el numeral II del presente documento, se determinaron un conjunto de montos por tipo de producto.

Estos montos son los máximos que se podrán presupuestar para la elaboración de los productos derivados de las metas incluidas en el proyecto que presenten las IMEF y que se muestran en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	COSTO (PESOS)
Diagnóstico	300,000
Estudio e Investigación	220,000
Armonización de Leyes	230,000
Ley Estatal de Igualdad para Mujeres y Hombres	150,000
Reglamento (Ley Estatal de Acceso a una vida libre de Violencia, etc.).	105,000
Modelos y Manuales	150,000
Elaboración de Programa	115,000
Diplomados temáticos con Perspectiva de Género.	450,000
Capacitación (Talleres, Cursos) (por hora)	2,900
Certificaciones (por persona)	5,000
Asesorías (Debiéndose presentar un programa de trabajo para realizarla y no debiéndose calcular por hora)	25,000

En el caso de los servicios integrales, solo se podrá utilizar hasta el 10% del monto autorizado **a la meta para su contratación** (siempre y cuando se justifique su necesidad para el cumplimiento de la misma). Por ello, se recomienda que la IMEF promueva acciones de coordinación interinstitucional con otras dependencias estatales y municipales para la utilización de espacios y recursos materiales (tales como sonido, sillas etc.), como parte de la complementariedad de acciones y sólo quede a su cargo el apoyar con café, refrescos, galletas, etc. en los eventos.

En relación a los Diplomados, Talleres, Cursos y Certificaciones el monto presupuestado, ya debe incluir el pago de la contratación de los servicios de una persona física o de una consultoría, así como de sus viáticos y pasajes

Los montos que se presentan en el cuadro anterior, son el referente máximo para la investigación de mercado que permita tener una referencia desde la planeación y formulación del presupuesto del proyecto y consecuentemente para elaborar la memoria de cálculo correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión Dictaminadora para autorizar el monto presupuestado a un proyecto o bien para emitir observaciones al respecto,

tomará como base el cuadro anterior, la memoria de cálculo y la investigación de mercado realizadas por la IMEF.

IV.- ASPECTOS A CUMPLIR PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.

Posteriormente a la autorización del Proyecto y previo al proceso de contratación de las metas, se deberán de realizar una serie de actividades necesarias para poder cumplir con la normatividad establecida, entre las que se encuentran la elaboración de los Términos de Referencia y cumplir con lo que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV.1.- Forma de elaboración de los Términos de Referencia.

Se entiende por Términos de Referencia (TOR, por sus siglas en inglés) al documento donde se describen de forma pormenorizada las actividades y trabajos que se van a realizar en el marco del proyecto financiado por el Programa, así como de las condiciones que se aplicarán para la elaboración de estudios, diagnósticos, metodologías, etc.

En ellos se detallará lo que se quiere lograr y los productos que se van a obtener.

A fin de hacerlos más claros y objetivos, los Términos de Referencia, deberán de incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a).- Antecedentes.

En este apartado, se deberá de describir en forma clara el marco de referencia de los trabajos, así como del contexto en que se inscribe, la justificación de su realización y los objetivos que contempla el proyecto.

Por lo anterior, es importante contestar algunas de estas preguntas: ¿En qué contexto legal y administrativo se inscribe? ¿Cómo se vincula con el quehacer de la institución? ¿Cuál es la importancia del trabajo a realizar? ¿Existe alguna limitación en particular con relación a los resultados buscados? ¿Qué importancia tiene para el conocimiento del tema en general para la entidad federativa o para el municipio? ¿Por qué y para qué se quieren estos trabajos? ¿De qué manera el bien o servicio permitirá el cumplimiento de los objetivos del proyecto?

b).- Objetivos.

En este punto, se tendrán que precisar los objetivos que se buscan alcanzar con los trabajos o el servicio que se contratará.

Estos objetivos del servicio deberán de tener una claridad suficiente, a fin de orientar adecuadamente el desarrollo de los trabajos, además que tendrán que señalar con precisión el producto o productos que se va ha obtener con las actividades a realizar y deberán estar alineados con el objetivo del proyecto.

Es recomendable que los objetivos se dividan en:

- General: este objetivo tendrá que contestar la siguiente interrogante ¿Qué se espera como producto final de los trabajos o servicio a desarrollar?
- Específicos: estos objetivos buscarán establecer lo que se desea alcanzar y deberán de asegurar su consecución para el logro del objetivo general, por lo que tendrán que ser concisos, alcanzables y medibles. Además que permitirán contestar las siguientes interrogantes ¿Para qué se hace? ¿Qué se espera obtener?

c).- Descripción de los Trabajos a realizar.

En este apartado, se tendrá que especificar con detalle el o los productos así como los resultados que se van a obtener con la elaboración del trabajo, señalando, sin ambigüedades y de forma muy concreta, sus características, alcances, cobertura, profundidad, temporalidad, etc.

Es importante que la descripción de los productos no deje dudas respecto de los resultados que se desean obtener. También deben precisarse los alcances y las posibles limitaciones de los trabajos a desarrollar.

d).- Metodología.

En este punto, se tendrán que detallar los conceptos, métodos o metodologías que recomienda el contratante que se apliquen durante los trabajos y el procedimiento técnico que propone.

Debe solicitarse por tanto, al proveedor que desarrolle o amplíe la metodología sugerida, en forma general, en la propuesta que presente, además que establezca una estrategia que conteste las siguientes preguntas:

¿Para qué? ¿Con quién? ¿Cómo? ¿Con qué? ¿Con cuánto?, etc.

En caso de que el proveedor proponga una metodología distinta, la deberá de detallar y justificar, estableciendo su importancia y la superioridad con respecto a la propuesta solicitada por la contratante. Además que deberá de contestar las preguntas anteriores de acuerdo a su estrategia.

e).- Perfil del Prestador del Servicio.

En este apartado, se describirán las características que deberá de tener el prestador del servicio para ser contratado en lo relativo a: experiencia, habilidades, conocimientos y capacidades.

Por ejemplo, se tendrá que establecer:

- La experiencia que deberá de tener y la forma en que la tendrá que demostrar;
- El nivel de preparación académica; y
- El grado de conocimiento sobre el tema del trabajo planteado.

También es necesario que estos criterios sean presentados de forma clara, para que puedan ser entendidos por cada uno de los participantes y no se preste a malas interpretaciones.

f).- Productos y Tiempos de Entrega.

En este punto, se tendrán que mencionar los productos o resultados que se obtendrán de los trabajos a realizar, también se deben de precisar los tiempos de entrega estimados, en un calendario donde se vinculen ambos aspectos.

Los productos en conjunto deben estar relacionados directamente con el objetivo general, y que cada uno de ellos se vincule con los objetivos específicos, además se les pueda precisar porcentajes de valor a cada uno de ellos.

Lo anterior, permitirá relacionar el avance físico de los trabajos por medio de la entrega de productos (y su valor en porcentaje) y los pagos que se deberán de realizar al proveedor, estableciendo su avance financiero.

g).- Honorarios.

En este apartado, se tendrá que solicitar al proveedor que establezca dentro de su propuesta económica el monto total y el precio de cada uno de los servicios o trabajos a desarrollar.

Así mismo, se tendrán que anotar las condiciones de pago (básicamente deberán de ser por producto), y vincularlo con el calendario de entrega de productos, o si es el caso se deberá de precisar si se va a utilizar anticipo y las **condiciones de la fianza.**

h).- Ámbito de Relaciones.

En este apartado, se deberá de describir el tiempo que se dedicará a las revisiones y el flujo de relaciones que deberán de existir entre el proveedor y la parte contratante, precisando que aportará este último en recursos materiales, supervisión y la forma de calificación de los productos.

Además, que se tendrán que definir las personas que llevarán a cabo estas actividades y que servirán de contraparte al proveedor.

Además, deberá señalarse claramente el ámbito de responsabilidades de la IMEF y del proveedor, evitando delegar funciones al proveedor (a) que sólo corresponderán a la contratante.

IV.2.- Cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Una vez que se tiene autorizado el proyecto y de que se cuenta con los Términos de Referencia para cada una de las metas, se deberá de cumplir con lo que establece el artículo 19 de la LAASSP, el cual en su primer párrafo manifiesta que las IMEF que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán que en sus archivos no existan trabajos iguales o semejantes sobre la materia de que se trate en las metas.

Para cumplir con tal objetivo el Área coordinadora del proyecto de la IMEF deberá remitir un oficio a su Área de Investigación o a su Centro de Documentación donde pregunte si existen investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., semejantes a los que se van a realizar en el marco de las metas.

El Área de Investigación o su Centro de Documentación de la IMEF llevará a cabo la revisión correspondiente y ubicará la no existencia de investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., semejantes a los que se van a realizar en el marco de las metas, remitiendo un oficio de contestación a el Área coordinadora del proyecto.

En caso de que se localice que existen trabajos que satisfacen los requerimientos que solicita la IMEF, no procederá la contratación de los mismos y el Área de Investigación o el Centro de Documentación remitirá un oficio donde se informe de esta situación, al Área coordinadora del proyecto.

Este artículo también establece en su tercer párrafo, que para poder realizar la contratación de investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., se requerirá de la autorización escrita de la titular de la IMEF.

Por lo que se deberá de elaborar un oficio con todas las metas o una por una, donde se establezca que la titular de la IMEF autoriza que se lleve a cabo la contratación de investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., que se requieran para cumplir con las metas.

Adicionalmente, también en el tercer párrafo se menciona que se requiere del dictamen del Área Administrativa de la IMEF, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de las investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., que se van a realizar en el marco de las metas.

Por lo que el Área coordinadora del proyecto deberá remitir un oficio a la Área Administrativa de la IMEF donde le solicite que se pronuncie sobre la existencia de personal capacitado o disponible para la realización de las investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., que se van a realizar en el marco de las metas.

El Área Administrativa de la IMEF elaborará un oficio de dictaminación, donde manifieste que no cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de las investigaciones, metodologías, estudios, consultorías etc., autorizadas, o en su caso de que si existe y de que no se podrán llevar a cabo estos trabajos.